

RECOMENDACIONES DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN DE APERTURA DE SALAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE ELIMINACIÓN DE LA CUARENTENA DE LIBROS A FECHA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DIRIGIDAS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA. COVID 19

La situación planteada por la pandemia de COVID-19 ha obligado desde el año 2019 a tomar medidas en todos los centros con afluencia de público. En el caso de las bibliotecas integrantes de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía se ha pasado por diversas fases: desde el cierre total de salas y servicios a una posterior apertura escalonada, así como el paso por diferentes momentos que afectaban al libre acceso a los libros y la decisión de poner en cuarentena los libros solicitados en préstamo en periodos diferentes que pasaron del inicial de 15 días a periodos más cortos.

En estos momentos, una vez que se ha avanzado en la situación, se plantea la necesidad de redactar estas recomendaciones que se ajusten a la nueva realidad en la que **se apuesta por la normalidad en la apertura de centros y servicios**, y concretamente se recuerda lo siguiente:

- Necesidad de cumplimiento de la normativa en vigor, concretamente de la *Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma* (BOJA extraordinario núm. 41 de 7 de mayo), en lo referente a bibliotecas previsto en los artículos:

“Artículo 32. Medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.

*1. Los centros culturales, entendiéndose por éstos los museos, las **bibliotecas**, los archivos, los centros de documentación, los teatros, los cines, los espacios escénicos, los monumentos, los conjuntos culturales y enclaves, sin perjuicio de las normas generales establecidas por autoridades sanitarias o protocolos específicos que se establezcan, adoptarán las siguientes medidas:*

a) Se atenderán las recomendaciones específicas elaboradas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España y del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico cuando se desarrollen tareas de limpieza y desinfección en inmuebles históricos o en proximidad de bienes culturales. Se informará expresamente a la empresa de limpieza de las instrucciones específicas para tales espacios.

b) Los accesos y lugares de control, información y atención al público deberán instalar elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia. Asimismo, se deberá proceder a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre recorridos, para evitar que se formen aglomeraciones.

c) Para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para su circulación se deberá cerrar, panelar, acordonar o instalar balizas u otros elementos de división.

C/ Levías, n.º 27
41004 – Sevilla
T: 955036600



Código:RXPMw839PFIRMAmFCaPq4q2mTDzJUC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LOURDES DOMINGUEZ LOPEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw839PFIRMAmFCaPq4q2mTDzJUC	PÁGINA	1/3



d) Se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de los centros. Esta información deberá ser igualmente accesible a través de dispositivos electrónicos.

e) Los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias, serán excluidos de la visita pública.

f) Se recomendará, en su caso, la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentarán medios de pago que no supongan contacto físico entre dispositivos.”

“Artículo 35. Centros Culturales.

1. Archivos, **Bibliotecas** y Centros de Documentación.

a) Se aplicará en el nivel de alerta sanitaria 1, la siguiente medida: Máximo de un 80% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

b) Se aplicará en el nivel de alerta sanitaria 2, la siguiente medida: Máximo de un 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

c) Se aplicará en el nivel de alerta 3 la siguiente medida: Máximo de un 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

d) Se aplicará en el nivel de alerta 4, la siguiente medida: Máximo de un 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.”

- Recomendación de eliminación de la cuarentena de libros, siguiendo los estudios realizados por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, en su informe: INFORMACIÓN CIENTÍFICA-TÉCNICA Transmisión de SARS-CoV-2 Actualización, 7 de mayo 2021 https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20210507_TRANSMISION.pdf

“2.2.2 Trasmisión por superficies contaminadas (fómites):

En estudios experimentales con altos inóculos (104 -107 copias de RNA viral) de SARS-CoV-2 (mucho mayores de lo que contiene una gota de secreción respiratoria tras la tos o el estornudo), se pudo identificar virus viable en superficies de cobre, cartón, acero inoxidable, y plástico a las 4, 24, 48 y 72 horas, respectivamente a 21-23 °C y con 40% de humedad relativa (66). **En otro experimento similar, a 22 °C y 60% de humedad, se dejó de detectar el virus tras 3 horas sobre superficie de papel** (de imprimir o pañuelo de papel), tras 1 a 2 días sobre madera, ropa o vidrio y más de 4 días sobre acero inoxidable, plástico, billetes de dinero y mascarillas quirúrgicas (69. Chin AWH, Chu JTS, Perera MRA, Hui KPY, Yen H-L, Chan MCW, et al. Stability of SARS-CoV-2 in different environmental conditions. Lancet Microbe [Internet]. 2 de abril de 2020 [citado 28 de abril de 2020];0(0). Disponible en: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(20\)30003-3/abstract](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(20)30003-3/abstract)).”

- Vigencia de la Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma (BOJA extraordinario núm. 79 de 15/09/2021), así como de las distintas Resoluciones de 15 de septiembre de 2021 para cada una de las provincias publicadas en ese mismo BOJA, y en concreto se recuerda la modificación: “Doce. Se modifica el párrafo a)

Código:RXPMw839PFIRMAmFCaPq4q2mTDzJUC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LOURDES DOMINGUEZ LOPEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw839PFIRMAmFCaPq4q2mTDzJUC	PÁGINA	2/3



del apartado 5 del artículo 33 de la Orden de 7 de mayo, que queda redactado de la siguiente manera:

«a) En el nivel de alerta sanitaria 1, el aforo podrá ser del 100% de aforo permitido, manteniendo la mayor distancia interpersonal posible así como el resto de medidas preventivas.»

Por lo que en conclusión, se recomienda:

- **La apertura normalizada de servicios y salas de bibliotecas siguiendo la legislación vigente**
- **La eliminación de la cuarentena en los libros de bibliotecas siguiendo los estudios realizados, con aplicación a partir del 1 de octubre de 2021**
- Las dudas interpretativas así como los casos que revistan excepcionalidad deben ser revisados por la persona que ostente el cargo de Técnico en Prevención competente en la materia para cada centro en concreto

En Sevilla a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN

Fdo.: Lourdes Domínguez López

Código:RXPMw839PFIRMAmCaPq4q2mTDzJUC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LOURDES DOMINGUEZ LOPEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw839PFIRMAmCaPq4q2mTDzJUC	PÁGINA	3/3